NOTA DNCP/DNC N° 25844/2018

Asunción, 07 de diciembre del 2018

Señor
Ing. Sergio Barrios Heyn, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat
PRESENTE:

REF.: ADJ "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA DIRECCIÓN SOCIAL" ID 353090.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la fecha de la Res. de Adjudicación (28 de noviembre de 2018), la forma de cotización de la prestación (Gs 10.000.000 mensual) y el pago de la Garantía de alquiler (Gs. 20.000.000), se tiene que el monto a ser abonado en el presente ejercicio asciende a Gs 30.000.000. En atención a lo expuesto, consultamos a vuestra entidad, el monto de Gs. 40.000.000 establecido como monto del periodo en el SICP es correcto?. Solicitamos verificar y realizar el ajuste según corresponda. –

2. Solicitamos a la Convocante, adjuntar el acuse de recibo correspondiente a la notificación de adjudicación remitida a la firma adjudicada.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). -

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10). -

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad Convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle. –

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. - Coord. Control

ABG. GLORIA [illegible] DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

Abg. [illegible] Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/ADJ/AM